

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2000 Nºs. 1.244 - 1.253
RESOLUCIONES
Año 2007 Nº 099 (M.I.C. y E.) Resolución Complementaria Nº 31 (A.P.V. y U.)
Año 2006 Nºs. 064 - 078 (S.I. y P.I.)
Año 2005 Nº 1.431 (M.I.C. y E.)
Año 1998 Nºs. 024 - 025 - 056 - 065 - 068 - 073 094 - 099 - 103 - 131 (D.G.P.E.)
LICITACIONES
Nº 13/07 (A.P.V. y U.)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 21 de agosto de 2007	Edición de 16 páginas - Nº 10.503		

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 1.244**

La Rioja, 15 de diciembre de 2000

Visto: el Expediente Código H1-N° 00651-9/2000, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social -S.A.F. N° 105-, tramita incorporación de recursos al Presupuesto Provincial Ley N° 6.868, provenientes de la Secretaría de la Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación por la suma de \$ 3.200,00; y,-

Considerando:

Que mediante Resolución N° 0066 de la Secretaría de la Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación de fecha 29 de setiembre del corriente año, se transfiere a la Secretaría de Solidaridad Social la suma de \$ 3.200,00 conforme se indica en el Artículo 2° de la citada Resolución.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I del presente acto administrativo.

Recursos Corrientes	3.200,00
Recursos de Capital	-,-
Total	3.200,00

Artículo 2°- Modifícanse los totales en el Presupuesto General de Gastos, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital determinados en el Artículo 1° de la citada ley conforme al detalle en Anexo II del presente artículo que se adjunta y que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

Jurisdicción 10: Gobernación
Subjurisdicción 2: Secretaría de Solidaridad
Servicio 105: Administración General de Solidaridad Social

Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Codén.	F.F.	Denominación	Importe
17	2	1	5	0	560	Subsecretaría de Tercera Edad de la Nación	3.200,00

ANEXO II

S.A.F. N° 105 - D.G. de Adm. Secretaría de Solidaridad Social
Expte. Cód. H1-00651-9/2000

Orden	Jur.	Shjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	PP.	PA.	SP.	Incrementos	Disminuciones
1	10	2	105	1	0	0	1	0	1401	560	4	3	6	0	2.000,00	
2	10	2	105	1	0	0	1	0	1401	560	5	1	3	0	1.200,00	
Total General															3.200,00	

* * *

DECRETO N° 1.253

La Rioja, 18 de diciembre de 2000

Visto: el Expediente Código E1-N° 01872-4/2000, mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, solicita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 6.868, provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, con destino a la compra y distribución de leche, por la suma de \$ 184.212,49; y,-

Considerando:

Que mediante Resolución N° 738 del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 06-09-2000, se transfiere a la Provincia la suma de \$ 184.212,49, conforme se indica en Anexo I de la citada resolución.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 164/99.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I del presente artículo y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Recursos Corrientes

184.212,49

Recursos de Capital -.-
Total 184.212,49

Artículo 2º- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes determinados en el Artículo 1º de la citada ley, conforme al detalle en Anexo II del presente artículo que se adjunta y forma parte del presente decreto.

Artículo 3º- Comuníquese, por donde corresponda, de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I - Decreto N° 1.253/00

Jurisdicción 50: Ministerio de Salud Pública
Servicio 510: Dirección Gral. de Administración - Ministerio de Salud Pública
Programa 18: Materno Infante Juvenil
Categorías Programáticas: 18-0-0-0-1401

Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Cedente	F.F.	Denominación	Importe
17	2	1	4	0	560	M. de Salud de la Nación	184.212,49

ANEXO II

S.A.F. N° 510-Dirección General de Adm. del Ministerio de Salud Pública
Expte. Cód. E1-N° 01872-4/2000

Orden	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	P.G.	SP.	P.V.	AC.	OB	U.G.	F.F.	L	P.	P.A.	SP.	Incrementos	Disminuciones
1	50	0	510	18	0	0	0	0	1401	560	2	1	1	0	184.212,49	
Total General															184.212,49	

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 099

La Rioja, 18 de enero de 2007

Visto: el Expte. Cód. G3 - N° 00001-0-07, por el que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones gestiona la modificación de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.511/06; y

Considerando:

Que en el mencionado acto administrativo se desliza un error en la mención a una de las resoluciones que otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Nabisil S.A.", aludiéndose a la Resolución S.P. y T. N° 085/92, cuando en realidad corresponde citar a la Resolución S.P. y T. N° 085/02.

Que como consecuencia de ello, corresponde rectificar el mencionado error material.

Por ello, y de acuerdo a la norma del Artículo 76º del Decreto-Ley N° 4044,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1º- Rectificar en el Visto de Resolución M.I.C. y E. N° 1.511/06 la mención a la Resolución S.P. y T. N° 085/92, dejando expresa constancia que corresponde aludir a la Resolución S.P. y T. N° 085/02.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 064

La Rioja, 28 de julio de 2006

Visto: El Expte. G13 0082-1-06 por el que la empresa "Viñas de San Gabriel S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.238/04, solicita la modificación del Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 032/06;

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la solicitud de la beneficiaria está relacionada con la modificación del Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos aprobado por Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 032/06 y obedece a la apertura del rubro Capital Propio en Aporte de Capital y Diferimiento.

Que con la modificación solicitada no se altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 19º de la Ley Nacional N° 22.021, 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79 y de los Arts. 1º y 2º del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION
DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 032/06 correspondiente al Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos del proyecto que la firma "Viñas de San Gabriel S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.238/04 el que quedará redactado conforme anexo de la presente resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO - Resolución S.I. y P.I. N° 064/06

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Fuentes	0	1.123.943	33.671	71.542	105.155	107.353
Capital Propio	0	280.986	8.418	9.165	8.848	877
Diferimiento	0	842.957	25.253	27.495	26.544	2.031
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	0	0	0	0	0	0
Saldo Ejercicio Anterior	0	0	0	34.882	69.763	104.645
Usos	0	1.123.943	33.670	36.660	35.391	2.708
Activos Fijos	0	1.060.151	2.054	2.054	0	0
Activo de Trabajo	0	83.792	31.616	34.606	35.391	2.708
Costo Anual	0	0	0	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Distribuc. de Dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	0	0	1	34.882	69.764	104.645
Amortizaciones	0	0	34.881	34.881	34.881	34.881
Saldo Próximo Ejercicio	0	0	34.882	69.763	104.545	139.526

Rubros	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Fuentes	185.426	185.425	194.421	276.383	371.344	535.386
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	45.900	91.800	137.701	229.502	275.402	367.203
Saldo Ejercicio Anterior	139.526	93.625	56.720	48.861	95.942	168.183
Usos	126.582	163.586	180.441	217.302	238.042	271.752
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	126.682	163.586	180.441	217.302	238.042	271.752
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Distribuc. de Dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	58.744	21.839	13.980	81.061	133.302	263.634
Amortizaciones	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881
Saldo Próximo Ejercicio	93.625	56.720	48.861	96.942	168.183	298.515

Rubros	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Fuentes	757.519	1.037.743	1.421.418	1.761.953	2.102.488	2.437.674
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	459.004	550.805	688.506	688.506	688.506	688.506
Saldo Ejercicio Anterior	298.515	486.938	732.912	1.073.447	1.413.962	1.749.168
Usos	305.462	339.712	382.852	382.352	388.201	393.550
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	305.482	339.712	382.852	382.852	382.852	382.852
Impuestos	0	0	0	0	5.349	10.698
Distribuc. de Dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	452.057	698.031	1.038.566	1.379.101	1.714.287	2.044.124
Amortizaciones	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881
Saldo Próximo Ejercicio	486.938	732.912	1.073.447	1.413.962	1.749.168	2.079.005

Rubros	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Fuentes	2.767.511	3.091.999	3.411.138	3.719.579	4.017.322	4.299.019
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	688.506	688.506	688.506	688.506	688.506	688.506
Saldo Ejercicio Anterior	2.079.005	2.403.493	2.722.632	3.031.073	3.328.816	3.610.513
Usos	398.699	404.248	414.946	425.644	441.690	452.388
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	382.852	362.852	382.852	382.852	382.852	382.852
Impuestos	16.047	21.396	32.094	42.792	58.838	69.536
Distribuc. de Dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	2.366.612	2.667.751	2.996.192	3.293.935	3.575.632	3.846.631
Amortizaciones	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881
Saldo Próximo Ejercicio	2.403.493	2.722.632	3.031.073	3.328.816	3.610.513	3.881.512

Rubros	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032
Fuentes	4.570.018	4.830.319	5.079.922	5.313.478
Capital Propio	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	688.506	688.506	688.506	688.506
Saldo Ejercicio Anterior	3.881.512	4.141.813	4.391.416	4.624.972
Usos	463.086	473.784	489.831	489.831
Activos Fijos	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0
Costo Anual	382.852	382.852	382.852	382.852
Impuestos	80.234	90.932	106.979	106.979
Distribuc. de Dividendos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	4.106.932	4.356.535	4.590.091	4.823.647
Amortizaciones	34.881	34.881	34.881	34.881
Saldo Próximo Ejercicio	4.141.813	4.391.416	4.624.972	4.858.528

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 078

La Rioja, 04 de agosto de 2006

Visto: el Expte. Cód. G 13 - N° 0079 - 8 - Año 2006, por el que la firma "Aleinad S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1247/04, solicita se apruebe la modificación del Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 035/06; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la solicitud de la beneficiaria está relacionada con la modificación del Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos aprobado por Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 035/06 y obedece a la apertura del rubro Capital Propio en Aporte de Capital y Diferimiento.

Que la modificación del Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económica financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1 y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la modificación del Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 035/06, correspondiente al Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos del proyecto que la firma "Aleinad S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.247/04, el que quedará redactado conforme anexo de la presente resolución.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
Total Fuentes	0	1.049.525	1.102.541	251.958
Capital Propio	0	262.381	275.635	48.730
Diferimiento	0	787.144	826.906	146.189
Ventas del ejercicio	0	0	0	0
Saldo ejercicio anterior	0	0	0	57.039
Total Usos	0	1.049.525	1.102.542	194.918
Activos Fijos	0	968.070	952.672	5.470
Activos de Trabajo	0	81.455	149.870	189.448
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0
Costo Anual	0	0	0	0
Devolución del diferim.	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	0	0	-1	57.040
Amortizaciones	0	0	57.040	57.040
Saldo Próximo Ejercicio	0	0	57.039	114.080

Rubros	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Total Fuentes	331.641	430.283	711.924	721.173
Capital Propio	54.390	64.791	52.219	34.277
Diferimiento	163.171	194.373	156.656	102.832
Ventas del ejercicio	0	0	274.890	366.520
Saldo ejercicio anterior	114.080	171.119	228.159	217.544
Total Usos	217.662	259.164	551.420	499.518
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	217.562	259.164	208.875	137.109
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0
Costo Anual	0	0	342.545	362.409
Devolución del diferim.	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	114.079	171.119	180.504	221.655
Amortizaciones	57.040	57.040	57.040	57.040
Saldo Próximo Ejercicio	171.119	228.159	217.544	278.696

Rubros	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Total Fuentes	849.616	1.146.158	1.514.237	1.882.087
Capital Propio	28.193	0	0	0
Diferimiento	84.578	0	0	0
Ventas del ejercicio	458.150	641.410	733.040	733.040
Saldo ejercicio anterior	278.695	504.748	781.197	1.149.047
Total Usos	401.908	422.001	422.230	422.230
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0
Costo Anual	0	0	0	0
Devolución del diferim.	401.908	422.001	422.230	422.230
Pago de dividendos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	447.708	724.157	1.092.007	1.459.857
Amortizaciones	57.040	57.040	57.040	57.040
Saldo Próximo Ejercicio	604.748	781.197	1.149.047	1.516.897

Rubros	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Total Fuentes	2.249.937	2.617.787	2.493.267	2.368.747
Capital Propio	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	733.040	733.040	733.040	733.040
Saldo ejercicio anterior	1.516.897	1.884.747	1.760.227	1.635.707
Total Usos	422.230	914.600	914.600	914.600
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0
Costo Anual	0	0	0	0
Devolución del diferimiento	422.230	422.230	422.230	422.230
Pago de dividendos	0	492.370	492.370	492.370
Saldo (Fuentes-Usos)	0	0	0	0
Amortizaciones	1.827.707	1.703.187	1.578.667	1.454.147
	57.040	57.040	57.040	57.040
Saldo Próximo Ejercicio	1.884.747	1.760.227	1.635.707	1.511.187

Rubros	2021	2022	2023	2024
Total Fuentes	2.244.227	2.119.707	1.995.187	2.363.037
Capital Propio	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	733.040	733.040	733.040	733.040
Saldo ejercicio anterior	1.511.187	1.386.667	1.262.147	1.629.997
Total Usos	914.600	914.600	422.230	422.230
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0
Costo Anual	0	0	0	0
Devolución del diferimiento	422.230	422.230	422.230	422.230
Pago de dividendos	492.370	492.370	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	0	0	0	0
Amortizaciones	1.329.627	1.205.107	1.572.957	1.940.807
	57.040	57.040	57.040	57.040
Saldo Próximo Ejercicio	1.386.667	1.262.147	1.629.997	1.997.847

Rubros	2025	2026	2027	2028
Total Fuentes	2.730.887	3.098.737	3.466.737	3.834.437
Capital Propio	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	733.040	733.040	733.040	733.040
Saldo ejercicio anterior	1.997.847	2.365.697	2.733.547	3.101.397
Total Usos	422.230	422.230	422.230	422.230
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0
Costo Anual	0	0	0	0
Devolución del diferimiento	422.230	422.230	422.230	422.230
Pago de dividendos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	0	0	0	0
Amortizaciones	2.308.657	2.676.507	3.044.357	3.412.207
	57.040	57.040	57.040	57.040
Saldo Próximo Ejercicio	2.365.697	2.733.547	3.101.397	3.469.247

RESOLUCIONES AÑO 2005

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.431

La Rioja, 10 de noviembre de 2005

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 N° 00007-5-Año 2005 por el que la firma "Ardim S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la adecuación parcial de su proyecto agrícola, promovido por Decreto N° 1.551/96; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.140/84 la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 52/05, a tenor de los antecedentes puntualizados y lo normado por el Artículo 8° del Decreto N° 2.140/84, estima procedente la adecuación parcial propiciada.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto FEP N° 132/03;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma "Ardim S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.21, tiene promovido mediante el Decreto N° 1.551/96, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan, para la explotación agrícola, destinada al

cultivo de olivo, establecida en el departamento capital, provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Seis Millones Trescientos Ochenta y Tres (\$ 6.000.383,00) de la cual se encuentra realizada Pesos Cinco Millones Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (\$ 5.001.959,00), y la inversión a realizar asciende a Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$ 998.424,00) corresponde a inversión realizada. (Valores expresados en Pesos del mes de diciembre de 2004).

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho (\$ 3.074.088,00), de la cual se encuentra realizada Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Seis (\$ 2.427.306,00) y la inversión en Activo Fijo a realizar suma Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos (\$ 646.782,00). (Valores expresados en Pesos del mes de diciembre de 2004).

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el 15 de octubre de 2008 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 4°.- La superficie destinada a la explotación será de trescientas (300) hectáreas con olivo.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las siguientes cantidades de aceitunas: al primer año y siguientes, un millón quinientos treinta mil (1.530.000) Kg/año.

Artículo 5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: hasta el año 2004 doce (12) personas/año; desde el año 2005 y hasta el año 2008, doce (12) personas/año; y a partir del primer año desde la puesta en marcha y siguientes, veintitrés (23) personas.

Artículo 6°.- La empresa tiene a partir de la fecha un saldo para diferir de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$ 359.652,00) (Dic/2004) conforme al cronograma de inversión que se aprueba por la presente Resolución.

Artículo 7°.- Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 1.551/96, continuarán vigentes a nombre de la empresa Ardım S.A., en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 024

La Rioja, 27 de febrero de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1- N° 00112-2- Año 1997, por el que la empresa "Jojoba Riojana S.A." denuncia la puesta en

marcha de su proyecto industrial destinado a la elaboración de aceite de jojoba y uva de mesa elaborada y/o conservada, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.825/85; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en virtud del Artículo 3° del Decreto de Promoción correspondiente a la ex Secretaría de Desarrollo Económico constatar la puesta en marcha del proyecto y pronunciarse sobre la misma.

Que esta facultad fue heredada por esta Dirección General en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 181/95, Artículos 2° y 3°.

Que de la evaluación técnica, económica-contable y legal practicada por los analistas de esta Dirección General, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Apruébase, a partir del 01 de abril de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Jojoba Riojana S.A." para su proyecto industrial promovido mediante Decreto N° 1.825/85 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 025

La Rioja, 27 de febrero de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00019-6-Año 1998, por el que la empresa "Industrias Alimenticias El Matucho S.A." solicita la aprobación de los listados de bienes de capital nuevos a importar, correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.089/88, 3.683/86, 127/87 y sus modificatorios N°s. 198/95 - Anexos VIII, 203/95 - Anexo VIII y 207/95 - Anexo V; y -

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación de los listados antes señalados la empresa alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 207/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de bienes de capital nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución, que la empresa "Industrias Alimenticias El Matucho S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.089/88, 3.683/86, 127/87 y sus modificatorios N°s. 198/95 - Anexos VIII, 203/95 - Anexo VIII y 207/95 - Anexo V.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Caetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I - Resolución D.G.P.E. N° 025/98

Listado de Bienes de Capital, Nuevos a Importar

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cantidad	Origen	Mone-da	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
01	8703.33.10	Vehículo utilitario-capacidad de transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor-cilindrada superior a 2.500 cc completa	1	USA	US\$	30.000,00	30.000,00

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 056

La Rioja, 30 de marzo de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00053-6-Año 1998, por el que la empresa "Convenor S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la modificación de los ítems 01 y 04 del listado de bienes de capital a importar contenidos en el Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 242/97; y,-

Considerando:

Que por la citada resolución se aprobó el listado de bienes de capital, nuevos a importar, correspondientes al proyecto industrial promovido por Decreto N° 1029/88, modificado por Decreto N° 204/95 - Anexo III.

Que la modificación a los ítems 01 y 04 del listado obedece a diferencias producidas en los montos FOB unitarios de los bienes indicados en dichos ítems.

Que los analistas intervinientes se pronuncian en sentido favorable a la petición de la empresa.

Que a fin de hacer lugar a la modificación solicitada, resulta conveniente dejar sin efecto el listado de bienes aprobado y aprobar otro con las modificaciones pedidas.

Por ello, y lo dispuesto por los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 74°, inc. b) del Decreto-Ley N° 4.044,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto el Anexo I de la Resolución N° 242/97 con el listado de bienes de capital, nuevos, a importar que la firma "Convenor S.A." incorporará al proyecto industrial promovido por Decreto N° 1.029/88 y modificado por el Decreto N° 204/95 - Anexo III.

2°.- Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar que figura como Anexo I de la presente resolución, que la empresa "Convenor S.A." incorporará al proyecto industrial promovido por Decreto N° 1.029/88 y modificado por Decreto N° 204/95 - Anexo III.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I -Resolución D.G.P.E. N° 056/98

Listado de Bienes de Capital, Nuevos a Importar

Item	Nomenc. Aranc.	Descripción	Cant.	Origen	Valor FOB Unit.	Valor FOB Total
01	8441.20.00	Máquina W + D Helios 102	1 (Una)	Comunidad Económica Europea	DM 1.527.189,56	DM 1.527.189,56
02	8441.20.00	Máquina W + DB2S	1 (Una)	Comunidad Económica Europea	DM 388.960	DM 388.960
03	8841.90.00	Conjunto de accesorios SLK compuesto por: Una cortadora transversal sincronizada sistema de dos cuchillas código TSL. Una rueda de formato Synchro cód. TSX. Un dispositivo para accionarlo combinado Synchro/konv Aspirac. de polvo para cortad. transversal Cód. 133-3 Aspirac. de polvo para cortad. longitudinal Cód. 133-1-	1 (Un)	Alemania	DM 331.990	DM 331.990
04	8441.20.00	Redondeadora de esquinas Womako	1 (Una)	Alemania	DM 33.850,44	DM 33.850,44

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 065

La Rioja, 17 de abril de 1998

Visto: el Expte. D1-00084-5-96, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa "Río Pedregoso S.A" mediante Decreto N° 873/97, y el Expte. D1-00300-9-97, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido destinado a la producción de aceitunas y tunas; y; -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 1.817/96, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Río Pedregoso S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económica y legal de la iniciativa presentada.

Que el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 300/98 por el que modifica la localización del proyecto promovido.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1.211/96, de los Artículos 2° incisos 7) y 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Prorrógase hasta el día 31 de enero de 1998 el plazo para que la firma "Río Pedregoso S.A." denuncie la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante el Decreto N° 873/97.

2°.- Apruébase, a partir del 12 de enero de 1998, la iniciación de actividades de la empresa "Río Pedregoso S.A." para su proyecto agrícola destinado a la producción de aceitunas y tunas, y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 873/97.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 068

La Rioja, 28 de abril de 1998

Visto: el Expte. Cód. 10A N° 00117-Año 1984, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa "Adeck Confecciones S.A.", y el Expte. D1 00051-4-Año 1998, por el que la Dirección General Impositiva denuncia presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 3.095/84, modificado por Decreto N° 1.713/88; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma relacionadas con sus obligaciones de suministrar información y documentación requerida de personal y producción mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Artículo 1° inc. b) y 2° inciso c) y h) del Decreto N° 2.140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4.292.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto-Ley N° 4.292 y de los Arts. 2°, inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Instrúyase sumario a la empresa "Adeck Confecciones S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3.095/84, modificado por Decreto N° 1.713/88, por incumplimientos relacionados con sus obligaciones de suministrar información y documentación requerida, y de personal y producción mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Artículo 1° inc. b) y 2° inciso 2) y h) del Decreto N° 2.140/84.

2°.- Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la firma "Adeck Confecciones S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 073

La Rioja, 30 de abril de 1998

Visto: La Resolución D.G.P.E. N° 041/98, mediante la cual se aprueba la puesta en marcha del proyecto que la firma "Tetra Pak S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 1.088/88 y 1.558/88 y sus similares N°s. 200/95 - Anexo II y 205/95 - Anexo II y el Expte. D1 00080-0-Año 1998 por el que la empresa solicita enmienda de la citada resolución; y,

Considerando:

Que en el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 041/98 se omite consignar el Decreto N° 1.088/88 el que fuera transferido a la empresa "Tetra Pak S.A.", mediante Decreto N° 200/95 - Anexo II y fusionado con su similar N° 1.558/88 y modificados por Anexo II del Decreto N° 205/95.

Que, en consecuencia, es viable acceder a lo solicitado por la empresa beneficiaria y proceder a la aclaratoria del citado acto administrativo.

Que los analistas intervinientes han producido informes favorables.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Art. 74° inc. a) del Decreto - Ley N° 4.044,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Aclárese que en el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 041/98 mediante la cual se aprueba la puesta en marcha del proyecto que la firma "Tetra Pak S.A." tiene promovido con los beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, la mención correcta corresponde a los Decretos N°s. 1.088/88 y 1.558/88 y sus similares modificatorios N° 200/95 - Anexo II y 205/95 - Anexo II.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 094

La Rioja, 08 de mayo de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1 N° 00497-8-Año1997, por el que la firma "Timbo Riojana S.A." solicita la aprobación de los listados de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.553/88, 4.119/85 y 1.251/82 y sus modificatorios N°s. 202/95 - Anexo III y IV y 203/95 - Anexo IV; y,

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 del Decreto N° 203/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de bienes de uso, nuevos de origen nacional, que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma "Timbo Riojana S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.553/88, 4.119/85 y 1.251/82 y sus modificatorios N°s. 202/95 - Anexo III y IV y 203/95 - Anexo IV.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso, nuevos de Origen Nacional

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Terreno, desmontado y nivelado	m2	30.000
02	Cerco perimetral	m	2.850
03	Perforación de agua (120 m), con cañería de 6" y bomba sumergible	u.	1
04	Galpón Fábrica	u.	1
05	Galpón - 15 m x 15 m	u.	1
06	Vivienda - 95 m2	u.	3
07	Tanque de agua	u.	1
08	Playón para tinajas de aceitunas	u.	1
09	Baños y vestuarios	u.	1
10	Tolva de acero inoxidable de 2 m de largo x 0,6 m de ancho x 0,30 m de alto, para tratamiento de aceitunas	u.	1
11	Cinta de selección, de 6 m de largo x 1 m de ancho x 1,4 m de alto, con motor eléctrico de 1 hp y plataforma de trabajo e inspección manual y visual del producto	u.	1
12	Tamadora de 5 m de largo x 0,80 m de ancho x 0,80 m de alto, con motor eléctrico de 1 hp y rendimiento de 700 Kg/h, para la clasificación de aceitunas en 8 medidas (00-0-1-2-3-4-5-6)	u.	1
13	Plataforma de 1,7 m de largo x 0,83 m de ancho x 0,915 m de alto, construido en chapa para volcar las almendras que vienen de la explotación agrícola en caja directa a la tolva	u.	1
14	Tolva de 0,9 m de largo x 0,9 m de ancho x 0,5 m de alto, para acopio de almendras y dosificado uniforme con destino a la zaranda o cualquier otra línea	u.	1
15	Partidor de almendras de 0,5 m de largo x 0,73 m de		

	ancho x 0,45 m de alto, en perfiles de acero y chapa plegada, con motor eléctrico de 1 hp, y capacidad de 500 Kg/8 h	u.	1
16	Zaranda con tela metálica para separar residuos de las almendras, de 2,6 m de largo x 0,73 m de ancho x 0,44 m de alto, con motor eléctrico de 1 hp	u.	1
17	Ventilador para soplado de basura de la baranda con un motor de 3 hp	u.	1
18	Tamadora de 4 m de largo x 0,90 m de ancho x 1,3 m de alto, con motor eléctrico para clasificación de almendras en 5 variedades	u.	1
19	Plataforma de 1,20 m x 0,83 m de ancho x 0,915 m de alto, en chapa para volcar las almendras que vienen de la quinta en caja directa a la tolva	u.	1
20	Zaranda con descapotador para separar capotas de la almendras con medidas de 2,6 m de largo x 1,0 m de ancho x 0,44 m de alto, con motor eléctrico de 5,5 hp	u.	1
21	Tanque de PRFV, con capacidad, de 5.600 Kg, con un espesor de 4 mm, un peso de 180 Kg con un diámetro de 2,5 m y una altura de 2,17 m	u.	36
22	Tanque de PRFV, con capacidad de 10.500 Kg, con un espesor de 4 mm, un peso de 270 Kg, con un diámetro de 3,25 m y una altura de 2,17 m	u.	14
23	Elevador de cangilones, equipada con tolva para aceituna de 600 Kg, de 800 mm de ancho x 1.700 mm de largo x 1.000 mm de altura, equipada con motoreductor, piñones y cadenas	u.	1
24	Bomba autocebante, en acero inoxidable, con motor trifásico de 10 hp, equipada con ramales	u.	1

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 099

La Rioja, 13 de mayo de 1998

Visto: el Expte. Cód. F12 N° 00191-3- Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a firma "La Quebrada S.A." mediante Decreto N° 1.194/95, y el Expte. D1- 00295- 4- Año 1995, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que los nuevos inversores "Argencereal S.A." y "Oroverde S.A." han presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto las mismas como sus integrantes, representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los nuevos inversores "Argencereal S.A." y "Oroverde S.A." poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2°, inc. 12) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Autorízase la incorporación de las firmas "Argencereal S.A." y "Oroverde S.A." como nuevos inversores en la empresa "La Quebrada S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.194/95.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 103

La Rioja, 28 de mayo de 1998

Visto: el Expte. D1- N° 00094-3-Año 1998, por el que la firma "Enod S.A." solicita la aprobación de los listados de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N° 1.305/82, y sus modificatorios N° 199/95, Anexo IX y 205/95, Anexo VI, y-

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación de los listados antes señalados la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 205/95;-

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Apruébanse los listados de bienes de capital, nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma "Enod S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s 1.305/82 y sus modificatorios N° 199/95- Anexo IX y 205/95- Anexo VI.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cantidad	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
01	8447.12.00.000w	Máquinas circulares marca Terrot- Modelo S296-30"- E24- para la fabricación de single-jersey con fileta lateral y todos los elementos necesarios e indispensables para su normal funcionamiento (N°s de máq. 21514-21515-21516-21517)	4	Alem.	DM	78.400,00	313.600,00
02	8448.59.10.900 N	Cilindros Galga E 20 para recambio de las máquinas S296-30-E 24	4	Alem.	DM	7.500,00	30.000,00

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 131

La Rioja, 30 de junio de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1- N° 00299-8-Año 1997, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "Barreal S.A." mediante Decreto N° 1.301/97; y el Expte. D1- N° 00131-7-Año 1998, por el que solicita prórroga

del plazo para denunciar el inicio de actividades de su proyecto promovido; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 1.301/97 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 31 de marzo de 1998.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que han emitido opinión los analistas del proyecto surgiendo opinión favorable desde el punto de vista técnico, económico y legal.

Por ello, y lo dispuesto por los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Amplíase hasta el 30 de setiembre de 1998 el plazo para que la empresa "Barreal S.A." denuncie el inicio de actividades de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.301/97.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCION COMPLEMENTARIA N° 31

La Rioja, 10 de agosto de 2007

Visto: El Reglamento de Adjudicación de Viviendas aprobado por Resolución Reglamentaria N° 15; y

Considerando:

Que en el presente caso es menester ampliar los términos de la Resolución Reglamentaria N° 15, respecto al procedimiento establecido en el Capítulo IX, que regula el trámite de transferencias de las unidades habitacionales ejecutadas por este Organismo.

Que en la práctica existen innumerables casos de incumplimientos por parte de los adjudicatarios al trámite previsto para las transferencias de viviendas.

Que, teniendo en cuenta el carácter de vivienda social, se pretende con la presente medida a fin de dar una solución adecuada a la cuestión planteada en autos.

Que el Departamento Jurídico de este Organismo emite dictamen sugiriendo se dicte acto administrativo disponiendo el dictado de la Resolución Complementaria donde se efectúen las reformas propuestas en autos, encuadrándose la medida en lo previsto por Decreto N° 206/99.

Por ello, y conforme lo previsto en el Artículo 8° - Punto 2 del Decreto N° 206, del 19 de febrero de 1999 - Anexo I - Carta Orgánica y la Estructura Orgánica Básica A.P.V. y U., Decreto N° 389/99 y Resolución M.H. y O.P. N° 17 de fecha 03 de abril de 2007,

**EL SUBADMINISTRADOR PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

Dictar la siguiente Resolución Complementaria N° 31 de la
Resolución Reglamentaria N° 015/06

Artículo 1°.- Todo adjudicatario, propietario y/o titular de una vivienda adjudicada por la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, conjuntamente con el grupo familiar declarado, que transfiera o ceda la misma a título oneroso o gratuito sin previa autorización de la A.P.V. y U. será excluido definitivamente del Padrón de Postulantes, sin posibilidad de nueva inscripción y/o acceso a otro beneficio otorgado por la A.P.V. y U.

Artículo 2°.- Comprobada la irregularidad mencionada en el Artículo 1°, se procederá a revocar la adjudicación por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 23° del Reglamento de Adjudicación de Viviendas (Resolución Reglamentaria N° 15/06) y se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado a los efectos de su competencia.

Artículo 3°.- El adquirente de buena fe y a título oneroso, siempre que se encuentre inscripto en el Padrón General de Postulantes y Aspirantes de la A.P.V. y U. será considerado, previo estudio socio-económico, como preadjudicatario en posesión del inmueble.

Artículo 4°.- El preadjudicatario, en posesión del inmueble, deberá convenir con el Departamento Gestión Financiera el pago a cuenta de la vivienda, hasta tanto cumpla con los requisitos establecidos en los incisos a) y d) del Artículo 23° del Reglamento de Adjudicación de Viviendas (Resolución Reglamentaria N° 015/06) y firmar un convenio al respecto.

Artículo 5°.- La Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo evaluará el comportamiento del preadjudicatario en posesión del inmueble con respecto a la vivienda y, cumplimentado los requisitos de ley y reglamentarios, se procederá a la adjudicación definitiva, imputándose al capital el pago a cuenta.

Artículo 6°.- Para acceder a dicho beneficio, el postulante a preadjudicatario deberá acreditar fehacientemente ante este Organismo que no registra denuncia penal en su contra por el supuesto delito de usurpación.

Artículo 7°.- En el caso de viviendas que tengan más de cinco años de entrega efectiva de la misma, aquellas personas que quieran acceder a la transferencia deberán garantizar con cesión de haberes y/o débito automático el pago del cincuenta por ciento (50%) del capital de la unidad habitacional que pretende adquirir o reducir el plazo de financiación a ciento veinte (120) cuotas, procediéndose a la adjudicación de la unidad, previo estudio socio-económico del nuevo postulante y su grupo familiar.

Artículo 8°.- Tratándose de viviendas multifamiliares se procederá, previo estudio socio-económico y verificación de ocupación a su adjudicación a los actuales ocupantes, quienes deberán acreditar el carácter de su ocupación mediante la presentación del instrumento respectivo y cumplimentar el Artículo Sexto del presente cuerpo legal.

Artículo 9°.- Los ocupantes de las unidades multifamiliares deberán pactar con el Departamento Gestión Financiera un Plan de Pagos a los efectos de acceder a dicho beneficio.

Artículo 10°.- Rijan todas las exigencias previstas en la Resolución Reglamentaria N° 15 que no hayan sido modificadas por la presente Resolución Complementaria.

Artículo 11°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Ing. Carlos César Crovara
a/c. Administración General A.P.V. y U.

C/c. - \$ 460,00 - 17 y 21/08/2007

LICITACIONES

Gobierno del Pueblo de La Rioja

**Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

Aviso de Licitaciones

Licitación Pública N° 13/07

Obra: Urbano 35 - 110 Viviendas - Barrio 13 de
Enero.

Ubicación: La Rioja.
Departamento: Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 9.276.475,00.

Plazo de obra: doce (12) meses.

Fecha de apertura: viernes 31/08/07 - Hora: nueve
(09:00).

Precio de venta del Pliego: \$ 2.200.

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación. Todos los valores son al mes de apertura de la licitación.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consulta y ventas de Pliegos: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.
Teléfono 03822 -453738/40. Sitio Web
<http://www.larioja.gov.ar/vivienda>.

Ing. Carlos César Crovara
Subadministrador A.P.V. y U.

C/c. - \$ 300,00 - 17 y 21/08/2007

VARIOS

Aviso de Transferencia

Se hace saber por el término de Ley (11.567) que el Sr. Juan Carlos Vidal, D.N.I. N° 25.225.485, con domicilio comercial en la esquina de calles 25 de Mayo y Bazán y Bustos de esta ciudad, transferirá el Fondo de Comercio del negocio de su propiedad denominado "CEM", ubicado en la esquina de calles 25 de Mayo y Bazán y Bustos de esta ciudad, dedicado a la venta de Líneas y Accesorios de Telefonía Celular, a la firma "Loghinet Soluciones S.R.L." con domicilio especial en esta ciudad en la esquina de calles Bazán y Bustos y Catamarca,

Estudio de la Escribana Ilda Rearte de Mercado. Reclamos de ley ante la notaria nombrada. Pasivo a cargo del vendedor - Activo a cargo de la empresa compradora.
La Rioja 16 de agosto de 2007.

N° 7.217 - \$ 100,00 - 17 y 21/08/2007

REMATES JUDICIALES

Por orden del Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria, se ha dispuesto en autos Expte. N° 34.093/01, caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Srulik Olga Beatriz - Ejecutivo" que se tramitan ante la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día treinta de agosto próximo a horas diez (10:00) en los portales de la Cámara, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, el 50% de un inmueble ubicado en calle s/nombre (hoy calle Stelzner N° 750) de esta ciudad de La Rioja, acera Sur de calle pública s/n -entre las calles Berutti y French, unidad de vivienda designada como lote C de la Manzana 130 - Casa N° 143, comprendido en el inmueble que se ubica frente al edificio del Hogar Escuela, según títulos, mide: diez metros de frente al Norte, sobre calle pública de su ubicación, por diez metros de contrafrente Sur, por treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros de fondo en su costado Este y Oeste, o sea, una superficie total de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. Limando: al Norte: calle pública sin nombre, donde se sitúa, llamada ahora, Dr. Stelzner, Sur: lote "L", Este: lote "D", y Oeste: lote "b". Consta de una (1) habitación en suite, tres (3) dormitorios, un (1) baño principal, una (1) cocina, un (1) solar, un (1) living, una (1) habitación escritorio, un (1) garaje doble, un (1) patio luz, un (1) patio externo, dependencia de servicio en muy buen estado de conservación. En Dirección Provincial de Rentas se encuentra empadronado bajo el N° 1-21563 - inscripto en el Registro General de la Propiedad con la Matrícula: C-3276 - Nomenclatura Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 130 - Parc.: "c". La base de venta se fija en la mitad indivisa del 80% de la valuación fiscal, o sea, por la suma de \$ 6.172,82. Forma de pago: el comprador deberá abonar el 20% en el acto de la subasta del precio final ofrecido en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, y el saldo del precio una vez aprobada la subasta. El inmueble se encuentra ocupado. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta ciudad, podrán ser consultadas en la Secretaría de la actuaria. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.
La Rioja, 14 de agosto de 2007.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 7.212 - \$ 40,00 - 17 al 24/08/2007

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.971 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Quintero Víctor Daniel y Otra -

Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público, Clelia López de Lucero rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintinueve de agosto próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos sito en Shopping Catedral, Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se designa como Lote N° 20 de la Manzana N° 47 y se ubica sobre acera Noreste de calle proyectada entre calles Colectora y J.Z. Agüero Vera, de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y mide: de frente al Suroeste, sobre calle de su ubicación y contrafrente Noreste, 10.50 m y de fondo en cada uno de sus costados Sureste y Noroeste, 30 m, lo que hace una superficie total de 315 m2 y linda al Suroeste con calle proyectada; al Noreste con Lote N° 13, al Sureste con Lotes N° 17, 18, 19 y al Noroeste con Lote N° 21. Matrícula Registral: 0-416. Nomenclatura Catastral: 1401-2047-020. Base de Venta: \$ 8,70, o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta de tres dormitorios, baño y cocina comedor, con patio, sin vereda ni tapiado perimetral, su estado de conservación es bueno, el que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.
Secretaría, 15 agosto de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.214 - \$ 120,00 - 17 al 24/08/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.834 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Asís José Mario - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Mario Asís para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 31 de julio de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.182 - \$ 45,00 - 07 al 21/08/2007

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chivassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.606 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Tello Teófila Blanca - Información Posesoría", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en Olpas, departamento Gral. Ortiz de Ocampo, provincia de La Rioja, que el inmueble consta de tres fracciones: la primera:

identificada con Matrícula Catastral Dpto: 4-14-09-043-972-064, cuya superficie es de 7 ha (4.210,97 m²); la segunda fracción con Matrícula Catastral Dpto.: 14-09-043-008-068, con una superficie de 6.680,69 m², y la tercera fracción identificada con Matrícula Catastral Dpto.: 4-14-09-043-960-039, cuya superficie es de 2.963,41 m². Colindantes: 1 Fracción: al Norte: con propiedad de la presentante y propiedad de Juan Carlos Luján, al Sur: con propiedad de Pedro Delfín, al Este: con ex Ruta 79, al Oeste: con propiedad de suc. de Alberto Alaniz, Pedro Delfín, callejón público y propiedad de la presentante (fracción 3). 2 Fracción: al Norte: con Juan Carlos Luján, al Sur: propiedad de la presentante (fracción 1), al Este: ex Ruta Nacional 79, y al Oeste: callejón público y suc. de Alberto Alaniz. 3 Fracción: al Norte: suc. de Alberto Alaniz, al Sur: con Pedro Delfín, al Este: con propiedad de la presentante (fracción 1) y propiedad de Pedro Delfín, y al Oeste: con Pedro Delfín. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de agosto de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 7.183 - \$ 150,00 - 10 al 24/08/2007

La Sra. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Graciela Guzmán Loza, Secretaria Civil de la Dra. Rosana Cecilia Aldao, cita y emplaza al señor Celestino Antonio Sarmiento por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, a estar a derecho y comparecer en los autos Expte. N° 2.428 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Rodríguez Fanny Elizabeth c/Sarmiento Celestino Antonio s/Privación de Patria Potestad - Tutela Legal", que tramitan por ante este Juzgado de Menores, Secretaria Civil, bajo apercibimiento de dar participación a la Defensoría de Ausentes. Secretaría, 02 de mayo de 2007.

Dra. Martha Graciela Guzmán Loza
Juez de Menores

N° 7.185 - \$ 40,00 - 10 al 24/08/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Juana María Ignacia Sánchez de Vargas y Jorge Alberto Vargas, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.504 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Sánchez de Vargas Juana María Ignacia y Otro - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de agosto de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.186 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Roberto Chinore, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.133 - Letra "CH" - Año 2006, caratulados: "Chinore Roberto - Sucesorio Ab Intestato" en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de diciembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.192 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Britos Juan Antonio, a comparecer en los autos Expte. N° 8.152 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Britos Juan Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342 y conc. del C.P.C. Secretaría, 06 de agosto de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.195 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Díaz Angel Roberto y Rojas Esther Gladis, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.460 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz Angel Roberto y Otra - Sucesorio". Secretaría, 03 de agosto de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 7.196 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Cástulo Roberto Sosa y Jesús Clotilde Picón, a comparecer en los autos Expte. N° 38.334 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Sosa Roberto

y Otra - Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de agosto de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.197 - \$ 45,00 - 14 al 28/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni - Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 38.494 - Letra “H” - Año 2007, caratulados: “Herrera Lázaro Sinecio y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, que se cita y emplaza a herederos y legatarios de los extintos Lázaro Sinecio Herrera y Olga Teresa Ramona Pereyra de Herrera, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 08 de agosto de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.198 - \$ 40,00 - 14 al 28/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” a cargo del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Amelia Presseta D’Alessandro, a comparecer en los autos Expte. N° 38.496 - Letra “D” - Año 2007, caratulados: “D’Alessandro Amelia Presseta - Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de agosto de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.200 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Santos Ramón Guzmán ha iniciado juicio de Usucapión, en los autos Expte. N° 2.595 - Letra “G” - Año 2006, caratulados: “Guzmán Santos Ramón c/Juana Sinforosa Ocampo y Otros s/Usucapión” de un inmueble ubicado en el distrito Arauco, departamento Arauco, provincia de La Rioja. Superficie total de 8.146,20 m2. Matrícula Catastral 0403-5024-006 (parte), 0403-5024-009 - 0403-5024-018 (parte) - Circunscripción III - Sección E - Manzana 24 - Parcela 9-6 (parte)- 18 (parte), cuyos linderos y extensión se detallan: Parte del punto 1 al 2, linda con callejón público y mide 126,08 m, desde el punto 2 al 3 gira por 39,69 m, vuelve a girar en dirección Este hasta el punto 4 por 12,83 m, desde el punto 4 al 5 mide 23,78 m, desde este punto 5 al 6 mide 26,30 m, lindando en toda esta extensión con los puntos 2 al 6, con parcelas 14 y 15 (propiedad de José Nicolás Quinteros, Jorge Alberto González y José María Peralta), desde el punto 6 al 7 gira en dirección Norte

en un recorrido de 8,49 m y linda con Nélica Azucena Carrizo de González, del punto 7 al 8 gira en dirección Este y mide 34,32 m, lindando con Nélica Azucena Carrizo de González, desde el punto 8 al 9 gira en dirección Norte en una extensión de 16,70 m y linda con calle Juan Carlos Sánchez -hoy Expectación de Avila, desde el punto 9 al 10 gira en sentido Oeste y mide 66,05 m y linda con parcela 6 (parte), de propiedad de Juana Sinforosa Ocampo, desde este punto 10 al 11 gira en dirección Norte en una extensión de 17,44 m, lindando también con propiedad de Juana Sinforosa Ocampo, desde el punto 11 al 12 gira en dirección Oeste en una extensión de 18,65 m, desde el punto 12 al 13 mide 18,89 m, y del 13 al 14 gira nuevamente en sentido Oeste en una extensión de 44,53 m, del punto 14 al 15 gira en dirección Sur en una extensión de 30,94 m, lindando desde el punto 11 al 15 con parcela 5, de propiedad de Pedro José Ferrari, desde el punto 15 al 16 en dirección Este mide 70,60 m y linda con parcela 4, de propiedad de Cecilia del Carmen Díaz de Díaz y parte de parcela 5 antes referenciada, desde el punto 16 al 17 mide 17,46 m, desde el punto 17 al 18 mide 16,19 m, y desde este punto 18 hasta el punto 1 de partida mide 16,05 m, siendo desde el punto 16 al punto 1 de partida una línea irregular de Norte a Sur y linda con parcela 10, de propiedad de Pedro José Ferrari. Cítese y emplázase dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble. Secretaría, 13 de abril de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.201 - \$ 215,00 - 17 al 31/08/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Elisa Baldomera Romero y Manuel del Carmen Carrizo, a comparecer en los autos Expte. N° 2.496 - Letra “R” - Año 2006, caratulados: “Romero Elisa Baldomera y Otro s/Sucesorio Testamentario”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de agosto de 2006.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 7.202 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Dionisio Alberto Aizcorbe, a comparecer en los autos Expte. N° 2.580 - Letra “A” - Año 2006, caratulados: “Aizcorbe Dionisio Alberto s/Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de febrero de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.203 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos José Heredia y María Tomasa Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 2.495 - Letra "H" - Año 2006, caratulados: "Heredia José y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de diciembre de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.204 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, en autos Expte. N° 9.774 - Letra "G" - Año 2007, caratulado: "González Estela Eloisa - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta González Estela Eloisa, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de agosto de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.206 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

La señora Jueza del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia del extinto Bragas Oscar Hugo, para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.878 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Bragas Oscar Hugo s/Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dra. Yolanda Beatriz Mercado Juez de Paz Letrado, ante mí, Dr. Mario E. Masud, Secretario.

Secretaría, 30 de abril de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 7.213 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 35.967 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Ormeño Eduardo Julio - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por la cual cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia del causante, Sr. Eduardo Julio Ormeño.

Secretaría, La Rioja, 09 de agosto de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.215 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos María Emilia Chumbita y Alberto Avelino Díaz, para comparecer en los autos Expte. N° 2.578 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Montoya Nora Emilia y Otro s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Secretaría, agosto de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.218 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ana Emilia Welbourn y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, en autos Expte. N° 30.610 - "W" - Año 2007, caratulados: "Welbourn Ana Emilia - Sucesorio", a los fines de tomar participación en los autos mencionados, tramitados por ante esta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.

Secretaría, 26 de junio de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.216 - \$ 45,00 - 21/08 al 04/09/2007

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción Cuarta, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos María Emilia Chumbita y Alberto Avelino Díaz, para comparecer en los autos Expte. N° 2.481 - Letra "CH" - Año 2006, caratulados: "Chumbita María Emilia y Otro - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Secretaría, agosto de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.219 - \$ 45,00 - 21/08 al 04/09/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaró Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez

SECRETARIAS

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería

Sr. Silvio Luciano Murúa
Gestión Educativa
Lic. Rafael Walter Flores

Relaciones con la Comunidad
Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Salud Pública

Hacienda

Ambiente

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.
Dr. Daniel César Herrera

Cr. Ricardo Antonio Guerra
Desarrollo Local

Sr. Nito Antonio Brizuela

SUBSECRETARIAS

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos
Sr. Domingo Antolín Bordón

Ing. Aníbal Sebastián Saavedra

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia
Sra. Teresita Leonor Madera

Comercio e Integración
Cr. Luis José Quijano

Empleo
Sra. Marta Beatriz Quintero

Desarrollo Social
Sr. Lucas Vicente Moyano

Sr. Miguel Nicolás Brahim

De la Mujer

Minería

Coordinación Operativa

Gestión Previsional

Transporte y Seguridad Vial

Sra. Juana Lucía Zamora
Control Adicciones y Violencia Juvenil

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales

Sr. Rafael Víctor Saúl
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Agencia Pcial. de Cultura
Sra. Hilda Clelia Aguirre

Ing. Amelia Dolores Montes
Agencia Pcial. de Turismo

Prof. Roberto Daniel Navarro

Sr. Délfór Augusto Brizuela

Agencia Pcial. de la Juventud
Sr. Luis Santiago Planas

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad
Lic. Nicolás Antonio Díaz

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico
Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparaciones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00